

## ECUADOR: ACCIONES EDUCATIVAS PARA ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE CITACIONES TELEMÁTICAS

### ECUADOR: EDUCATIONAL ACTIONS TO RAISE KNOWLEDGE ABOUT TELEMATIC APPOINTMENTS

Luis Ramiro Ayala Ayala <sup>1</sup>

E-mail: [ur.luisayala@uniandes.edu.ec](mailto:ur.luisayala@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5137-7153>

Mónica del Rocío Mosquera Endara <sup>1</sup>

E-mail: [ur.monicamosquera@uniandes.edu.ec](mailto:ur.monicamosquera@uniandes.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-8448-2355>

Guido Javier Silva Andrade <sup>1</sup>

E-mail: [ur.guidosa38@uniandes.edu.ec](mailto:ur.guidosa38@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5603-6529>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ayala Ayala, L. R., Mosquera Endara, M. R. del., & Silva Andrade, G. J. (2023). Ecuador: acciones educativas para elevar los conocimientos sobre citaciones telemáticas. *Revista Conrado*, 19(95), 388-396.

#### RESUMEN

A partir de las transformaciones en el Código Orgánico General de Procesos el propósito de la investigación que se presenta es promover acciones educativas para que los estudiantes de derecho se sensibilicen con el empleo del correo electrónico como vía para la citación judicial. Se presentaron las reformas realizadas al Código Orgánico General de Procesos del país. Se determinaron las ventajas y desventajas para el empleo de los medios electrónicos en los procesos judiciales, especialmente en las citaciones judiciales. Se presentaron los criterios de los 120 profesionales encuestados sobre las citaciones telemáticas, en especial el correo electrónico. Se presentan las acciones a desarrollar por estudiantes y profesores de Derecho como vía para elevar sus conocimientos de los procesos actuales que se desarrollan en el país y aumentar la preparación como futuros juristas de los más jóvenes.

#### Palabras clave:

Citaciones telemáticas, correo electrónico, acciones educativas, Ecuador.

#### ABSTRACT

Based on the transformations in the General Organic Process Code, the purpose of the research presented is to promote educational actions so that law students become aware of the use of email as a means of judicial summons. The reforms made to the country's General Organic Code of Processes were presented. The advantages and disadvantages for the use of electronic media in judicial processes were determined, especially in judicial subpoenas. The criteria of the 120 professionals surveyed regarding telematic appointments, especially email, were presented. The actions to be carried out by law students and professors are presented to increase their knowledge of the current processes taking place in the country and increase the preparation of the youngest lawyers as future jurists.

#### Keywords:

Telematic summons, email, educational actions, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

La ciencia jurídica va transformándose con el paso de los años. Tiene la posibilidad de evolucionar y adaptarse a los contextos sociales, económicos y culturales que se llevan a cabo en la sociedad. Esto permite crear nuevas leyes, decretos-leyes, resoluciones, disposiciones y demás normativas legales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población desde una mirada jurídica. Es conocido que cuando se crea una nueva ley, esta debe estar lista y revisada, y es necesario que cumpla ciertas medidas que permitan verificar la eficacia de esta.

En los procesos jurídicos, deben ser notificados tanto los demandantes como los demandados. Esto puede realizarse a través de la citación, que no es más que cuando se establece fecha, hora en la cual se realizará una diligencia judicial, la cual debe hacerse a las partes, peritos y testigos, entre otros (Martínez, 2017). Esto es fundamental para todo tipo de aspecto jurídico, desde análisis de paternidad, temas de avalúo de bienes hereditarios, entre otros, al ser acto de importancia extrema que da inicio a los procesos legales (Hinestrosa, 2005; Loyola, 2008; Vega, 2014;). Además, es necesario que las personas involucradas puedan verificar al notificador con su documento de identidad que es la persona a la que están convocando.

La citación es un acto solemne, pues inicia todo proceso judicial. Es considerada una de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias. Su omisión demora el acto procesal, causando indefensión, violando el debido proceso y por ende la nulidad del mismo (Ochoa Torres, 2021).

Esto permite dar al demandado la posibilidad de buscar un abogado para su defensa, derecho que le corresponde a cada ciudadano, como se plasma en el Artículo 76 de la Carta Magna de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008):

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...). 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. (p. 37)

En el área de América Latina, en específico en Colombia y Perú, se hace uso de los medios electrónicos para citar a las personas, lo cual contribuye a ayudar al sistema judicial de ambos países (Díaz García, 2008; Ochoa Torres, 2021). Además, el afán de emplear las tecnologías de la

información y las comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales no puede ser excusa para legitimar el uso, de métodos no confiables, sin considerar las consecuencias que generan sistemas que no garantizan seguridad en la transferencia de datos (Díaz García, 2008).

Por la vía telemática, la citación significa que el actuario del juzgado redacta la citación con la demanda, adjunta los documentos que demuestran la pretensión del actor, sean estos: pagarés, recibos, acuerdos de compraventa, entre otros. Los archivos que son adjuntados por correo electrónico a la parte accionada tienen en cuenta ciertas especificaciones que constan en la legalidad (Castellano Castellano & Carballo Baños, 2022).

En la presente investigación se hace alusión al procedimiento establecido en el Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) (Asamblea Nacional, 2009), donde se menciona la citación a través de medios de comunicación. En este caso, se analiza la citación por correo electrónico, la cual es de gran importancia para cumplir con los principios de celeridad y economía procesal. En cuanto a la realidad judicial que existe en el Ecuador, se menciona que los avances han sido cortos y escasos. (Cadena & Zambrano, 2020)

Los avances tecnológicos se han adentrado absolutamente a todas las disciplinas del conocimiento, por ello, al Derecho también, cada vez es más usual el uso de los recursos tecnológicos y de tal manera permitir la efectividad y cumplimiento de cada uno de los Derechos. Ochoa Torres (2021) señala que:

(...) la idea primordial en la inclusión de estas nuevas tecnologías es fortalecer la comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, incrementando del acceso a la información pública para garantizar la trasparencia, participación y colaboración de las personas, posibilitando grandes ahorros de costos y agilidad en los tiempos, logrando así un mejor acceso a una justicia de mayor calidad. En ese sentido, actuaciones en los procesos civiles, administrativos y de todas las ramas del Derecho, se han invadido por los mecanismos electrónicos, para lo cual se considera conveniente, señalar algunos principios que han coadyuvado a la práctica de estas Tecnologías de la Información y Comunicación. (p. 15)

Además, Ochoa Torres (2021) señala los principios que son tenidos en cuenta para el uso de las TIC. Los mismos son los siguientes:

- Principio de Oralidad: mediante la inclusión de videoconferencias, grabaciones y cualquier otra herramienta tecnológica, se logra otorgar mayor agilidad y transparencia en los procesos.

- Principio de Inmediación: Aunque la sentencia no pueda ser generada a través de un medio electrónico; las actuaciones procesales si podrán realizarse a través de ellos, como grabaciones y videoconferencias, los cuales podrán servir de apoyo al juez cuando esté valorando la prueba y por ende para sustentar su sentencia
- Principio de Contradicción: El uso de las tecnologías de la información y comunicación son permitidas como medios de prueba, en donde la otra parte tiene toda la facultad para a través de su defensa técnica evaluar la legitimidad de estos. Elementos que serán tomados en cuenta por el juez previo a emitir una resolución

Ejemplo del uso de las tecnologías electrónicas, lo constituye el trabajo realizado por Fortich (2011), en el que “llama la atención sobre algunas de las particularidades que presenta la celebración de contratos por medios electrónicos, indagando sobre las características propias de su formación y sobre la influencia del proceso general de renacimiento del formalismo en el campo del comercio electrónico” (p.347). En este trabajo hace énfasis en el comercio electrónico en el que la fuente principal es el contrato.

Actualmente, gran número de letrados, en el ejercicio de sus funciones reclaman la ineeficacia del sistema de citaciones, porque toda persona que sea demandada tiene derecho a ser citada, es decir, darle a conocer el motivo de la demanda para que de esta manera pueda ejercer su derecho a la defensa. Las citaciones que sean realizadas mediante correo electrónico pueden dar celeridad al proceso, esto será eficaz cuando el funcionario judicial que lleva el proceso y cumpla con los términos para citar.

El e-mail o correo electrónico (Loyola, 2008), es un medio tecnológico que permite la comunicación a través del internet, el cual constituye el medio más propicio para agilizar las comunicaciones. Acelera los procesos productivos y de comunicación, lo que beneficia el pleno desarrollo de las instituciones y los países.

Aun en la década del 20 en el presente siglo, se mantiene el correo electrónico como el medio de comunicación tecnológico más empleado por las personas naturales o jurídicas, debido a su fácil acceso y disponibilidad; la incorporación de esta herramienta tecnológica, en el ámbito judicial, y particularmente en las modalidades de citación garantiza el acceso a las personas a una justicia más eficaz y eficiente (Ochoa Torres, 2021).

En el año 2020 fue aprobada la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial en la nación ecuatoriana (Asamblea Nacional, 2020). En la cual se evidenciaba múltiples variaciones, adjuntando también reformas al Código Orgánico General de Procesos. Uno

de los beneficios de esta reformatoria es las citaciones mediante correo electrónico, lo cual se comprobaba que sería un método muy factible al enviar citaciones judiciales a sus destinatarios.

También debe tenerse presente, según Álvarez et al. (2023), que el uso de la citación telemática puede ocasionar serias dificultades para la correcta administración de justicia. Tal es el caso en que la persona citada no comprenda el objetivo de la demanda, o que simplemente no se presente en el momento procesal para el cual fue citado. El secretario de juzgado que es el encargado de enviar las citaciones por la vía telemática no tiene la garantía de que el demandado tiene conocimiento de la citación, pues depende del acceso a internet de la persona citada.

Según Benfeld (2017) el nuevo paradigma de acceso universal a la enseñanza universitaria conllevó al cuestionamiento de las técnicas de selección; de las formas tradicionales de gobierno y administración de las universidades; de los modelos de enseñanza y de los currículos de estos, y de las estrategias de financiamiento del sistema. Estos elementos también afectaron las escuelas de derecho. La necesidad de vincular de manera más eficiente la academia con el mundo laboral, es una oportunidad para orientar la práctica académica a las necesidades laborales de los nuevos tiempos, son características propias del nuevo modelo universitario de acceso universal. El aumento en número y diversidad de los nuevos estudiantes puede contribuir a generar espacios de inclusión y movilidad social.

Se hace necesario que los estudiantes ecuatorianos de las facultades de Derecho se preparen en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para que sepan que es una vía más para efectuar citaciones judiciales. Por tal motivo, el propósito de la investigación que se presenta es promover acciones educativas para que los estudiantes de derecho se sensibilicen con el empleo del correo electrónico como vía para la citación judicial. Para ello es necesario presentar las reformas existentes en el Código Orgánico General de Procesos, determinar las ventajas y desventajas para el empleo de los medios electrónicos en los procesos judiciales, especialmente en las citaciones judiciales y explicar las acciones que se derivan.

## MATERIALES Y MÉTODOS.

La presente investigación se consideró no experimental debido a que es basada en conceptos, sucesos y contextos que han sido limitados únicamente a la observación.

El tipo de investigación fue debido a las diversas acciones realizadas por su alcance:

- **Descriptiva:** Se describieron las características externas del objeto de estudio.
- **Exploratoria:** Mediante la observación directa se determinaron conceptos, se reunió información y se estableció la realidad sobre el tema de estudio.
- **Correlacional:** Se centralizó en medir con claridad cada particularidad del objeto de estudio.
- **Explicativa:** Manifestó las causas y el interés de estudio sobre el trabajo.

También se consideraron en la investigación diferentes perspectivas de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **Bibliográfica:** Se recopilaron diferentes fuentes sobre el tema de estudio, se hizo una búsqueda científica en bibliotecas jurídicas y bibliotecas virtuales.
- **Analítico – sintético:** Se estudiaron los hechos, parte de la descomposición del objeto de estudio para poder estudiar cada parte de forma individual
- **Inductivo – deductivo:** Se utilizaron premisas particulares y principios generales para de tal manera llegar a una conclusión concreta referente al tema tratado.

Además, mediante la técnica de encuesta, a través de un cuestionario elaborado para conocer el estado de opinión de abogados, asistentes legales, magistrados y jueces sobre el uso de la citación judicial a través del correo electrónico. El cuestionario fue enviado por la vía electrónica para facilitar el trabajo de los juristas. Para ello, fueron encuestados 120 profesionales en libre ejercicio de sus derechos a través de la técnica de bola de nieve.

Las muestras en cadena o por redes, conocida por bola de nieve, es donde se identifican participantes clave y se agregan a la muestra, se les pregunta si conocen a otras personas que puedan proporcionar datos más amplios, y una vez obtenidos sus datos, se incluyen también. Es decir, es una técnica de muestreo no probabilística, en la que en este caso los expertos dan información sobre otros expertos conocidos. Permite el acceso a expertos difíciles de muestrear, es un proceso fácil y económico (Hernández Sampieri et al., 2006).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En este apartado se realiza un análisis referente sobre el estado de la citación en el Código Orgánico General de Procesos, antes y después de las reformas, las ventajas que se presentan y los resultados del instrumento aplicado a los profesionales del Derecho.

### Introducción de las reformas al Código Orgánico General de Procesos

Antes de la reforma del Código Orgánico General de Procesos, la citación iba en las siguientes categorías: de manera personal, por boletas y por prensa.

De manera personal: Entrega personal a la o el demandado en caso de ser personas jurídicas y en el caso de otras que no pueden representarse por sí mismas se le entrega a su representante legal.

Por boletas: Cuando el demandado no se encuentra de manera personal se le cita a través de tres boletas, las cuales serán entregadas en diferentes días a su domicilio a cualquier miembro de la familia, si no se encuentra persona alguna para hacerle la entrega la citación, esta se fija en la puerta del domicilio.

Por prensa: En un periódico de circulación del lugar, en caso de no haber se hace en un periódico de la capital de provincia de amplia circulación o por último en uno de amplia circulación nacional.

Todas las citaciones se toman en cuenta, excepto que el demandado comparezca a juicio por voluntad propia.

Con la reforma del COGEP quedan las siguientes formas de citación: personalmente, por boletas, por medios telemáticos (se lo citara en el buzón de correo electrónico) y por prensa.

### Reformas a los artículos 53 del Código Orgánico General de Procesos

Con las modificaciones del Código Orgánico General de Procesos se reformó el Artículo 53, que tiene en cuenta la citación. Una de las implicaciones de vital importancia es que todos los órganos, entidades e instituciones públicas a partir de la modificación de este artículo son citadas de forma telemática, lo que podrá ser efectivo a través del Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas (SINE).

Citación a órganos y entidades del sector público vía telemática: se agrega el artículo 53.1

Luego de la reforma incoherente de que las citaciones a las autoridades deben tener lugar donde se encuentra el domicilio social, incluso si la audiencia se celebra en el lugar de residencia del demandante, los órganos, entidades e instituciones públicas son convocadas, a través del denominado Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas (SINE). La administración de este sistema recae en la Autoridad Nacional para el Registro de Datos Públicos del país.

Citación a personas naturales y jurídicas particulares vía telemática: reforma al artículo 55 del COGEP

Los casos serán despachados de manera oportuna, ya que permitirá la celeridad a la verificación de las

citaciones lo que respalda y favorece el actuar de los juristas en su ejercicio diario. Para ello es necesario en primer lugar citar de manera personal al demandado y en caso de que no se pueda entregar la citación de manera personal, se lo deberá hacer mediante citación por boletas. Posteriormente, se debe recurrir a la citación telemática, sin embargo, antes se debe citar de forma tradicional al demandado. Si el mismo no se encuentra, se debe realizar la citación por boletas las cuales serán entregadas por tres ocasiones.

Para distinguir las diferentes citaciones por boletas físicas de personas naturales con las jurídicas, se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- A las personas naturales las boletas se deben entregar por tres ocasiones, las cuales deben ser entregadas en diferentes momentos, en su domicilio o lugar de trabajo, dejarse a cualquier miembro de la familia y en última instancia, fijarla en el domicilio.
- A las personas jurídicas se le cita por medio del representante legal, se deben dejar en su oficina o lugar de trabajo, lo cual debe realizarse en horas hábiles de los centros laborales y no pueden ser fijadas, pero si pueden ser entregadas a un empleado del lugar.

Cuando no es posible citar por boletas, en cuanto al Artículo 55, se pueden tomar opciones. Una de ellas es citar a la persona por la prensa o también se lo puede hacer de forma electrónica. La vía telemática de citación no se realiza en cualquier escenario por regla general, ya sea cuando no se lo puede citar de manera personal o porque sea imposible encontrar el domicilio del demandado, se puede optar por solicitar la opción telemática. Debe existir alguno de los dos escenarios mencionados para recurrir a la citación telemática la cual deberá ser aprobada por el juez. Debe tomarse en cuenta que basta con que no se haya logrado citar al demandado para pedir o exigir una citación telemática.

Existen diferentes opciones para poder citar telemáticamente de acuerdo con el Artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos. Esencialmente a las personas naturales se les cita en el buzón electrónico previsto por la ley, una vez se lo haya abierto. A las personas jurídicas, cuando se consigne en un contrato la aceptación para ser citados por dicho medio y donde se encuentre la dirección, correo electrónico, y por último a las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de correo electrónico que se encuentre registrado en el ente de control.

La citación por la vía electrónica debe ser entregada mediante tres boletas en tres días diferentes. Esta citación debe ser enviada por el secretario del juzgado desde su correo electrónico institucional, donde se adjuntará la demanda o solicitud de diligencia preparatoria y la providencia correspondiente. El secretario es responsable de dejar constancia de los correos electrónicos enviados, así como también se deberá hacer la verificación de recepción del correo. Un elemento fundamental es tratar de que los funcionarios tengan la capacidad para saber cómo verificar estas acciones.

Más allá de ser un instrumento para liberar carga procesal, la citación por correo electrónico es favorable en la actualidad ya que colabora a que el proceso no sea algo demorado. La vía telemática es algo innovador y prometedor donde incluso se ha podido presenciar que el Ecuador poco a poco se ha ido adaptando a esta medida. Esta opción permite agilizar el sistema de justicia para que las citaciones sean de manera inmediata, por lo cual se ha convertido en una acción factible.

#### Ventajas de los medios electrónicos en la ciencia jurídica

En el campo de la ciencia jurídica las citaciones por la vía electrónica surgen como una opción inmediata para lograr que los procesos judiciales se desarrollen con una mayor rapidez, economía y seguridad en el proceso. Se logra reducir considerablemente el tiempo que demora en llegar una citación al domicilio procesal de las partes y el tiempo optimizado ganado se pudiera emplear para ampliar los plazos procesales, en beneficio de los litigantes. Al tener en cuenta el principio de la economía procesal, ahorra tiempo y gastos de traslado de los funcionarios públicos hasta las direcciones que son objetos de citación de las distintas causas.

La citación telemática debe estar respaldada por la Constitución, y no ser solo para informar, debe realizarse en forma independiente originando efectos jurídicos, sin necesidad de notificación por cédula. La acreditación o confirmación de las citaciones electrónicas se determinaría de modo automático, cuando el servidor que almacena las casillas o correos electrónicos de las partes emita un reporte confirmando la fecha y hora en que ha sido recepcionada dicha notificación. Los ciudadanos a los cuales están dirigidos los correos electrónicos, tienen la alternativa de responder los mensajes electrónicos que le son enviados, no obstante, no tendrían validez; por lo que se debería, a través de un programa informático, inhabilitar la posibilidad de que las partes contesten las notificaciones judiciales electrónicas.

De conjunto con las acciones judiciales, el Poder Judicial podría notificar los escritos y anexos presentados por las

partes, siempre y cuando éstos hayan sido previamente digitalizados en un soporte electrónico. La legitimidad de dichos documentos digitalizados se realizaría mediante la participación de un fedatario informático o un auxiliar jurisdiccional capacitado para ello.

Desventajas de los medios electrónicos en la ciencia jurídica

En este caso, aunque las ventajas sobrepasan las desventajas, se hace necesario tenerlas en cuenta. Para lograr las citaciones por correo electrónico se hace necesario que las personas inmersas en el caso tengan creadas cuentas de correo electrónico en alguna de las plataformas existentes para ello. Además, se hace necesario que las personas tengan acceso constante a internet para que la notificación por esta vía sea efectiva.

Al tener en cuenta los problemas de acceso y cobertura a la gran red de redes, luego se hace necesario la garantía de que las personas revisar la citación judicial enviada. El secretario de juzgado no tiene la vía para verificar que la citación fue vista por el demandado. Esto limita la afluencia a los procesos penales de los demandados.

### Elementos de interés

En la investigación se aplicó una pequeña encuesta a 120 profesionales del Derecho entre los que se destacan abogados, asistentes legales, magistrados, jueces en libre ejercicio de sus funciones. En la misma se tiene en cuenta el uso de la citación judicial por medio de correo electrónico como solución para acompañar la celeridad de los procesos judiciales.

1. ¿Cree usted que es necesario una reforma al Código Orgánico General de Procesos en cuanto a la citación judicial por correo electrónico?

La mayoría de los juristas encuestados, creen que es necesario reformar el Código Orgánico General de Procesos. El 80% evidencia que las citaciones por procesos judiciales por la vía telemática, en este caso, por correo electrónico, debe ser aceptado en el COGEP. Esto se demuestra en la figura 1.

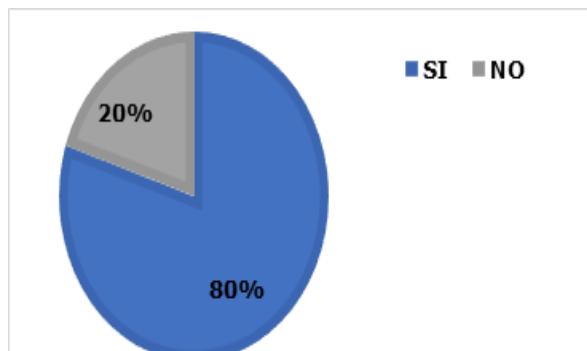


Figura 1. Necesidad de reforma del COGEP en cuanto a la citación judicial por correo electrónico. Fuente: Elaborado a partir de la encuesta aplicada

2. ¿Considera usted si la citación por correo electrónico serviría para la celeridad procesal en el Ecuador?

Al realizar el conteo de la pregunta es evidente que la mayoría de las personas encuestadas, consideran que la citación por correo electrónico permitiría una mayor rapidez en los procesos judiciales en el país. En la figura 2, se muestra que el 90 % cree que la citación por correo electrónico serviría para la celeridad procesal en el Ecuador.

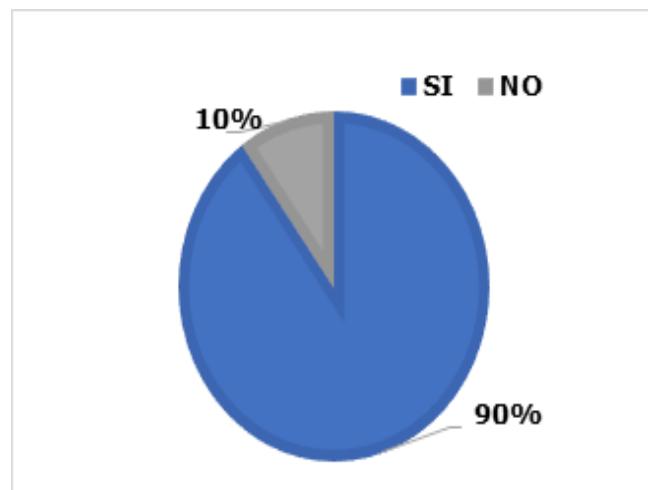


Figura 2. Celeridad en el proceso judicial por citación mediante correo electrónico.

Fuente: Elaborado a partir de la encuesta aplicada

3. ¿Considera usted necesario la preparación de las personas que van a utilizar el correo electrónico como vía para la citación judicial en el Ecuador?

La respuesta totalitaria de todas las personas consultadas a la pregunta es que sí, es fundamental que las personas se encuentren preparadas para enviar las citaciones por correo electrónico. La preparación de los secretarios de los juzgados es fundamental en estos aspectos.

4. ¿Considera usted que los estudiantes de Derecho deban conocer esta vía de citación para su desarrollo profesional y estudiantil en el Ecuador?

El 80% de las personas encuestadas señalaron que sí es necesario el conocimiento de los estudiantes de Derecho de esta vía de citación. El resto de los encuestados, 20% señalan que los estudiantes, cuando sean profesionales ya pueden aprender sobre el tema. El resultado de esto es apreciado en la figura 3.

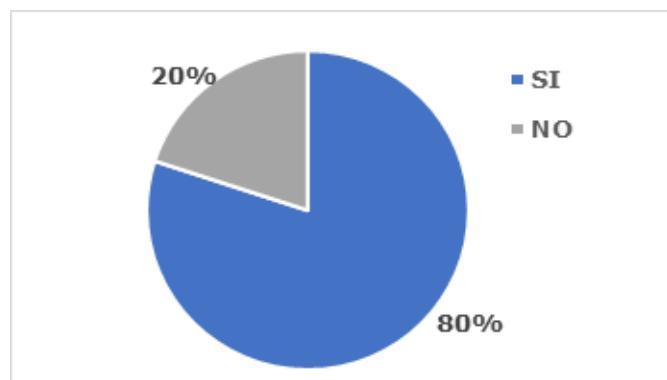


Figura 3. Preparación de los estudiantes de Derecho en esta vía de citación.

Fuente: Elaborado a partir de la encuesta aplicada

Es necesario destacar que la citación se ha considerado como una solemnidad sustancial, la cual da a conocer el contenido de la demanda al demandado, la citación es el acto por el cual se hace saber al demandado el contenido de la demanda o del acto preparatorio y las providencias. Cabe mencionar que las solemnidades sustanciales son aquellas que deben ser cumplidas obligatoriamente y si no se lo hace afecta el debido proceso garantizado en la Constitución, por lo cual la citación judicial es considerada solemnidad sustancial (Ochoa Torres, 2021).

La notificación judicial por vía telemática no es tenida en cuenta en su totalidad a nivel nacional por distintas razones. Se destacan la insuficiencia tecnológica, la falta de conocimiento para poner en marcha el sistema de citación y la falta de apoyo desde el punto de vista económico. La implementación de esta alternativa de citación aportaría una serie de beneficios al servicio judicial, ya que brinda rapidez en los procesos judiciales. El correo electrónico facilita el rápido acceso a la información en cualquier lugar del mundo, es considerado hoy en día el medio más cómodo, económico y versátil para mantener la comunicación. Este mecanismo ha influenciado tanto el rendimiento social como laboral. En el caso del tema en estudio, esto facilita el momento de entregar una citación judicial por correo electrónico.

En la actualidad los estudiantes de la enseñanza superior tienen fácil acceso y dominio de las tecnologías de la información y las comunicaciones tanto para su crecimiento personal y en especial su crecimiento académico. El uso de las páginas y sitios web, el uso de redes sociales en las que destacan el uso de Facebook, Grupos de WhatsApp, canales de Telegram, Twitter, entre otros, les permiten nutrirse de conocimientos para su desarrollo estudiantil y profesional. El correo electrónico ha perdido prevalencia entre los estudiantes por la rapidez que

demandan las otras aplicaciones mencionadas con anterioridad. Sin embargo, como el objeto de estudio de la investigación es el uso del correo electrónico como vía para la citación judicial, se hace necesario que los estudiantes en todos los años de la carrera puedan participar en actividades en que sea evidente este tipo de citación.

Los profesores según las asignaturas que imparten (Derecho económico, civil, ambiental, penal, internacional, entre otros) deben crear enlaces con los juzgados, para que los estudiantes participen en visitas a los mismos. En estas visitas deben interactuar con los secretarios de juzgados enviados de enviar las notificaciones por la vía telemática. Estos les deben mostrar a los estudiantes los elementos que no deben faltar en la citación. En el caso de ser posible, puede gestarse la participación en casos en que las personas hayan sido citadas por correo electrónico. Los estudiantes, en dependencia del caso en sí, pueden comunicarse con los demandados y demandantes que hayan sido citados, para que estos les emitan sus opiniones sobre el empleo de esta vía de citación.

Otro elemento que es fundamental en todo el proceso que se desarrolla, y es la contraparte del sistema judicial ecuatoriano es que exista una cultura jurídica en la comunidad. Es necesario comunicar a las personas que la vía electrónica es una nueva posibilidad del sistema judicial de interactuar con la población, en el caso específico a través del correo electrónico.

Los estudiantes de Derecho de conjunto con los juzgados y con el apoyo de los estudiantes de las carreras de comunicación, deben ser capaces de crear Campañas de comunicación y educación en temas jurídicos. En las mismas deben ser explicitadas las maneras por las cuales la población puede ser citada para su comparecencia en los juzgados, en especial hacer énfasis en la citación por la vía electrónica que permita agilizar los procesos en los juzgados. Deben ser mostradas las direcciones electrónicas por las cuales pueden ser citados, para darle confianza a la comunidad. Estas campañas pueden hacerse virtuales, pero también de manera presencial en las empresas, instituciones públicas, grandes nodos de concentración de personas, dígase tiendas, mercados, etcétera.

Otro elemento en el que pueden insertarse estudiantes de informática es en la creación un mecanismo, en el cual la persona citada pueda verificar que ciertamente fue convocada, a través del empleo de un código que sea enviado en el correo electrónico que fue citado. Esto permitiría comprobar la veracidad de los envíos. También dentro del sitio web del juzgado, puede crearse. Es decir, la persona

tendrá la seguridad que no fue hackeada la información y es verídico el correo enviado.

Las citaciones a las empresas, órganos e instituciones públicas, deben ser tenidas en cuenta, aunque estas se realicen por el Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas. Los estudiantes pueden visitar las entidades demandadas y comprobar cuál es el procedimiento que se realiza luego de recepcionada la citación.

Además, aunque las tecnologías de la información y las comunicaciones ya son conocidas por la mayoría de la población, es de importancia que estas lleguen a toda la población. La población ecuatoriana debe sentirse partícipe de los procesos jurídicos que se realizan en el país. El Estado y los profesionales del Derecho laboran por optimizar los procesos judiciales que se desarrollan. La vinculación con los estudiantes de Derecho les permite que estén actualizados sobre los temas jurídicos y vías de citación. Esto repercute en el desarrollo profesional del futuro jurista (Benfeld, 2017).

## CONCLUSIONES

La incorporación de la citación por la vía telemática, a través del uso del correo electrónico, con la finalidad de agilizar los procesos civiles en el estado ecuatoriano, permitiría la creación de un proyecto de ley reformatoria al Artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, COGEP. Esto fue confirmado por las respuestas a la encuesta realizada. Las entidades y órganos del sector público pueden ser citados directamente mediante el Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas, así como también debe hacerse un intento de entregar una citación física en el lugar señalado en la demanda. La interacción de los estudiantes de Derecho, con la citación por la vía telemática, en específico reo electrónico, les permite actualizarse y ser partícipes del desarrollo jurídico y electrónico en el país. La realización de las acciones planteadas permitirá que los estudiantes se formen de manera integral, preparándolos para su futuro desempeño profesional. Los profesores desempeñan un rol fundamental, pues deben estar preparados y colaborar con la práctica profesional de sus estudiantes, no solo la parte teórica, sino la práctica y acorde a los procesos que se desarrollan en el país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Álvarez, T., Robalino, E., & Vázquez, J. (2023). La afectación al principio de contradicción en la citación telemática, desde una perspectiva ecuatoriana. *MQRInvestigar*, 7(2), 421-434. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.421-434>

Benfeld E., J. (2017) El nuevo paradigma universitario de acceso universal: su origen, características y alcances en relación a la enseñanza del derecho. *Revista Chilena de Derecho*, 44(2), 575–597. <https://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/9650/9006>

Castellano Castellano, G. A., y Carballo Baños, C. (2022). Citación vía telemática, cuándo la tecnología llega a eliminar el agujero negro de la administración de justicia. En *MEMORIAS I Congreso Internacional de Derecho, Sociedad y Desarrollo*, 4–16. <https://fenixfundacion.org/wp-content/uploads/2022/09/ME-MORIAS-CONGRESO-DERECHO-2022.pdf#page=4>

Cadena B, M. y Zambrano, V. (2020). Citación por Correo Electrónico: ¿una herramienta para agilizar procesos o violentar derechos? Blog del Colegio de Jurisprudencia. Universidad San Francisco de Quito. <https://jur.usfq.edu.ec/2020/07/citacion-por-correo-electrónico-una.html>

Díaz García, A. (2008) Las notificaciones electrónicas judiciales en Colombia. El notario electrónico (firmado electrónicamente). *Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, 5(2), 131-138.

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. República del Ecuador .[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544. República del Ecuador. [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)

Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506. República del Ecuador.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2020). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N.º 345. República del Ecuador. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/ley%20reformatoria%20al%20COFJ.pdf>

Fortich, S. (2011) Una nota sobre formación y formalismo del contrato electrónico. *Revista de Derecho Privado*, 20(jun), 347–357.

Hinestrosa, F. (2005) El Código Civil de Bello en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 9, 5-27.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta edición. México DF

Loyola Casajoana, M.V. (2008). El correo electrónico en el Ecuador y su aplicación actual en el ámbito judicial. [Tesis previa para la obtención del grado de magíster. Universidad Andina Simón Bolívar].

Martínez Morales, R. (2017). Diccionario Jurídico: Teórico Práctico. Iure Editores.

Ochoa Torres, L.C. (2021). Incorporación de la Citación por Correo Electrónico dentro del Código Orgánico General de Procesos [Tesis previa a la Obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada. Universidad Nacional de Loja Facultad Jurídica, Social y Administrativa]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23789/1/Leslie%20Carolina%20%20Ochoa%20Torres.pdf>

Vega Cardona, R.J. (2014) Hacia una reconstrucción del diseño legislativo del inventario y avalúo de los bienes hereditarios en Cuba. Revista de Derecho Privado, 27(julio-diciembre), 217-245.